

Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2008/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2008, de fecha 28 de Junio de 2008; el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, Programas Sociales y Participación Vecinal, relacionado con el, Informe técnico N°263-2008-MPHGDI/UCEUI-CZ, de la Jefatura de Catastro, y el Informe Legal N° 072 -2008- GAJ-MPH-Cz, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la creación del Programa Municipal de Vivienda, para la creación e implementación del programa Techo Propio en sus modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Construcción en Sitio Propio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del “Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2003-2007” aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003 VIVIENDA, crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar **la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición**; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación; asimismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002 VIVIENDA se crea el proyecto “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la



Municipalidad
Provincial de Huaylas

Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que el Distrito de Caraz, posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, sectores con existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional y cuentan con la capacidad estructural y arquitectónica que les permita crecer verticalmente, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción, con el apoyo del Programa Techo Propio y su posterior inscripción en Registros Públicos.

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PMV)

ARTÍCULO 1°.- CREAR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PMV) que promueva la construcción formal de viviendas, con la intervención de la Municipalidad como agente promotor de los mecanismos técnico-financiero existentes y el Programa Techo Propio como facilitador en el proceso de postulación al BFH. El Programa estará principalmente orientado a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo del proyecto de Construcción en Sitio Propio.

ARTÍCULO 2°.- La operatividad del Programa se sustenta en la participación de profesionales afines al sector de la construcción vivienda, constituidos en Entidades Técnicas y Promotores, quienes serán las responsables de verificar el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles, del desarrollo de expedientes técnicos con el proyecto respectivo y de la ejecución de obras.

ARTÍCULO 3°.- Para el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, la municipalidad realizará las siguientes acciones:

1. Identificar las potenciales áreas de intervención.
2. Crear y mantener el Registro de Unidades de Vivienda a intervenir.
3. Difundir el Programa.
4. Generar la normatividad complementaria para facilitar la implementación del Programa.
5. Crear mecanismos de gestión ágil y asequible para facilitar el proceso de formalización de las Unidades de Vivienda a Intervenir.
6. Emitir los certificados, licencias de obras, autorizaciones, certificado de finalización conformidad de obra y similares.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

7. Formar equipos técnicos para la evaluación de las Unidades de Vivienda a Intervenir y para la difusión del programa.
8. Facilitar el acceso a fuentes de financiamiento de los postulantes ó promotores en el proceso de elaboración de expedientes técnicos de obra. A través de la firma de convenios con entidades financieras o cooperativas locales.

ARTÍCULO 4°.- DELEGAR en calidad de responsable del PMV a un funcionario municipal, con el objetivo de implementar y ejecutar el desarrollo del Programa, cuyas acciones serán registrar, verificar, evaluar y precalificar y pre-aprobar técnicamente los proyectos de vivienda (en la modalidad de CSP), así como supervisar la obra y otorgar el certificado de finalización de obra correspondiente de la misma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura la gestión del PMV a la que se le faculta a planificar y aplicar el desarrollo progresivo del mismo a través del responsable del Programa, que a su vez estará dirigida por el propio Gerente de Infraestructura u otro funcionario designado para tal fin.

ARTÍCULO 6°.- PODRÁN acogerse a este programa los contribuyentes propietarios de viviendas o terrenos y los predios baldíos e inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del BFH y para el Programa Techo Propio respectivamente, que hayan sido calificados favorablemente por el FMV.

ARTÍCULO 7°.- APROBAR para los casos de CSP, en cuanto al impuesto predial, la condonación del pago de las moras, intereses y reajustes de las deudas del impuesto predial.

ARTÍCULO 8°.- APROBAR para los casos de CSP el pago de S/ 32.00 Nuevos Soles como pago único correspondiente a la obtención del Certificado de Alineamiento Municipal.

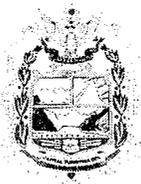
ARTÍCULO 9°.- APROBAR para el caso de CSP la tarifa de S/ 32.00 Nuevos Soles como pago único para la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios y de S/ 32.00 Nuevos Soles como pago único para el Certificado de Finalización de Obra respecto del documento original gestionado por la Entidad Técnica.

ARTÍCULO 10°.- APROBAR, para los casos de módulos Techo Propio en la modalidad de CSP como obra menor aquellas edificaciones cuyo valor de obra no excedan las 6 UIT ó los 30.00 m2.

ARTÍCULO 11°.- APROBAR para los casos de CSP el pago de S/ 62.00 Nuevos Soles como pago único correspondiente a la Obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras.

ARTÍCULO 12°.- APROBAR para los casos de CSP el pago de S/ 106.00 Nuevos Soles como pago único correspondiente al sellado de documentos para Declaratoria de Fabrica.

ARTÍCULO 13°.- APROBAR como aporte de la MPH, la exoneración de tasa por concepto de inspección técnica, revisión y calificación de expediente técnico.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO 14°.- Los requisitos para la construcción de los módulos que se ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio, para el producto “Construcción en Sitio Propio” y promovidos en el marco del PMV, son los siguientes:

- Para el producto “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO” (Obra Menor).-
Requisitos Procedimiento:
 1. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios
 2. Licencia de Obra Nueva (menor)
 3. Certificado de finalización de obra.
 4. Declaratoria de Fábrica Municipal.

Los ítems 1, 2,3 y 4 son de carácter municipal

ARTÍCULO 15°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración Tributaria y la que fuese necesario, tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de los expedientes en las áreas correspondientes, y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando que se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Fidel Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL